



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2024-A/MDNC**

Nueva Cajamarca, 17 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, que suscribe:

### **VISTO:**

El Oficio N° 002-2024-ACIAM/NC, de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N° 019-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 03 de abril de 2024, el Informe N° 140-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 08 de marzo de 2024, el Informe N° 0233-2024-GDS/MDNC, de fecha 09 de abril de 2024, la Nota de Coordinación N° 58-2024-OAJ/MDNC, de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 036-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Informe N° 228-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Informe N° 0366-2024-GDS/MDNC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Nota de Coordinación N° 91-2024-OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 039-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 262-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 0402-2024-GDS/MDNC, de fecha 06 de junio de 2024, el Informe Legal N° 420-2024-OAJ/MDNC, de fecha 12 de junio de 2024 y el Informe N° 238-2024-GM/MDNC, de fecha 13 de junio de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital” (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a “la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación” (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo;



Que, de parte de la doctrina jurídica, se tiene que las Juntas Vecinales son organizaciones sociales que contribuyen a la democracia del país, siendo vigilantes de que el principio de autonomía no faculte a los Gobiernos Locales a cometer abusos contra el vecindario. “Las Organizaciones sociales llamadas juntas vecinales, se agrupan con el fin de vigilar, supervisar y hacer ejercer un buen funcionamiento de los órganos locales para con su comunidad, es decir de vigilar la administración y organización que cada municipalidad ejerce, así como supervisar los servicios públicos, vigilar el cumplimiento y ejecución de las normas municipales y realizar diversas funciones que se encuentren estipuladas en la ordenanza de su creación, a fin de ayudar a mejorar la vida en sociedad con los ciudadanos”;



Que, en este respecto, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a “actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (art. IV, 1.1);



Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad representado por el Concejo Municipal ejerce funciones normativas (art. 5), entre las normativas municipales específicas que el Concejo Municipal puede aprobar durante la sesión correspondiente, se destaca los Acuerdos y las Ordenanzas Municipales (art. 39);



Que, respecto de las Ordenanzas Municipales la mencionada Ley establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa” (art. 40);

Que, a partir de la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2009/MDNC, de fecha 10 de julio del 2009, se crea el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Nueva Cajamarca, siendo la base para la renovación del nuevo Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor, ubicado en la Av. Rioja y Av. México S/N – Nueva Cajamarca. Así pues, establece que las Juntas de Delegados Vecinales Comunes, “son órganos de coordinación, integrado por personas naturales y jurídicas que tengan posesión u ocupación legal de un bien dentro del Distrito de Nueva Cajamarca” (art. 1). Por otro lado, los delegados vecinales deben ser elegidos democráticamente por voto directo en asamblea de representantes de la cuadra (arts. 5 y 6). Esto significa que son elegidos ipso facto, en el hecho;

Que, mediante el Oficio N° 002-2024-ACIAM/NC, con registro N° 4660, de fecha 27 de marzo del 2024, el presidente del Consejo Directivo solicita ante el alcalde de la MDNC,

el reconocimiento mediante acto resolutivo. Cuyos miembros del consejo directivo son los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Pablo Llajahuanca Ramos	01058284
02	VICEPRESIDENTE	Froilan Ramos Pérez	01051803
03	SECRETARIO	Lorenzo Izquierdo Regalado	01039687
04	TESORERA	Vilma Goicochea Cubas	43319467
05	FISCAL	Domingo Julio Pomagallan Rojas	01051542
06	VOCAL 1	Amerita Diaz Cubas	44156219
07	VOCAL 2	Daniel Pérez Barboza	01048867

Que, a través del Informe N° 019-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 03 de abril del 2024, el jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la emisión de una resolución de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de Nueva Cajamarca;

Que, en atención al Informe N° 140-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 0233-2024-GDS/MDNC, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de Nueva Cajamarca, previa opinión legal;

Que, con Nota de Coordinación N° 58-2024-OAJ/MDNC, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica solicita se cumpla con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 14° del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de emitir opinión legal para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 036-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 21 de mayo del 2024, el Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, indica que la Oficina del Área Técnica Municipal no registra documentación alguna sobre el reconocimiento de la Asociación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Nueva Cajamarca; por lo que, solo se adjunta la Personería Jurídica;

Que, con Informe N° 228-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 23 de mayo del 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, remite las actuaciones administrativas para el trámite de la resolución de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor de Nueva Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 0366-2024-GDS/MDNC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, remite los requisitos para el reconocimiento del consejo directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor;

Que, con Nota de Coordinación N° 91-2024.OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, indica que es necesario, útil y pertinente, adjuntar por el área correspondiente los requisitos establecidos en el artículo 14° del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 039-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 05 de junio del 2024, el Jefe del CIAAM, indica que después de realizada las coordinaciones con las áreas respectivas se acordó únicamente tramitar la Resolución de reconocimiento del nuevo consejo directivo de la asociación antes mencionada;



Que, en atención al Informe N° 262-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 05 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 0402-2024-GDS/MDNC, solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo antes mencionado, previa opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N. ° 420-2024-OAJ/MDNC, de fecha 12 de junio de 2024, concluye que, resulta viable jurídicamente, RECONOCER al Nuevo Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor – jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; por haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Nueva Cajamarca (arts. 1, 5 y 6), de la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2009/MDNC, lo cual se encuentra alineado al principio de legalidad del procedimiento administrativo; así mismo, de acuerdo al Informe N° 039-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 05/06/2024, INFORME N° 262-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 05/06/2024 y INFORME N° 0402-2024-GDS/MDNC, de fecha 06/06/2024;

Que, con Informe N° 238-2024-GM/MDNC, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente Municipal solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de Nueva Cajamarca;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, a los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación del Centro Integral del Adulto Mayor de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	PABLO LLAJAHUANCA RAMOS	01058284
02	VICEPRESIDENTE	FROILAN RAMOS PÉREZ	01051803
03	SECRETARIO	LORENZO IZQUIERDO REGALADO	01039687
04	TESORERA	VILMA GOICOCHEA CUBAS	43319467
05	FISCAL	DOMINGO JULIO POMAGALLAN ROJAS	01051542
06	VOCAL 1	AMERITA DIAZ CUBAS	44156219
07	VOCAL 2	DANIEL PÉREZ BARBOZA	01048867

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales y al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594